



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 721 - 2012-MPH/A

Ayacucho, **26 DIC. 2012**

VISTO:

El Informe N° 301-2012-MPH/A/12 de fecha 12 de diciembre del 2012 proveniente de la Gerencia Municipal sobre rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 626-2012-MPH/A de fecha 13 de noviembre del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 626-2012-MPH/A de fecha 13 de noviembre del 2012, en su Artículo Primero se resuelve aprobar la Ampliación Presupuestal o Adicional N° 01 del Proyecto: Rehabilitación de Vías de Tránsito Vehicular y Peatonal, encauzamiento y recuperación de quebradas en zonas periféricas del Distrito de Ayacucho por el monto de S/. 1'074,460.88 nuevos soles y la asignación presupuestal de S/. 265,331.60 nuevos soles para el presente año, previa a la aprobación de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto por tratarse de un monto considerable;

Que, mediante Informe N° 301-2012-MPH/A/12 de fecha 12 de diciembre del 2012 la Gerencia Municipal solicita la rectificación del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 626-2012-MPH/A de fecha 13 de noviembre del 2012, en el extremo donde dice: *previa a la aprobación de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto por tratarse de un monto considerable*, situación que debe prescindirse en el acto resolutorio;

Que, conforme lo establece el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". En tal sentido son errores materiales aquellos en los cuales incurre la Administración cuando le proporciona una determinada forma a sus actuaciones. Por tanto, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que dicha rectificación no altere el contenido ni el sentido del acto administrativo rectificado. Por lo que la rectificación solicitada no altera el sentido de la Resolución de Alcaldía N° 626-2012-MPH/A de fecha 13 de noviembre del 2012, siendo así es procedente su rectificación;

Que, conforme lo señala el artículo 201° inciso 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO, el error material advertido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 626-2012-MPH/A de fecha 13 de noviembre del 2012 con el siguiente texto:



“ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL o ADICIONAL N° 01 del Proyecto: Rehabilitación de Vías de Tránsito Vehicular y Peatonal, encauzamiento y recuperación de quebradas en zonas periféricas del Distrito de Ayacucho por el monto de S/. 1'074,460.88 nuevos soles y la asignación presupuestal de S/. 265,331.60 Nuevos Soles para el presente año”.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras Urbano y Rural, Residente de Obra, Supervisor de Obra, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



+

o

